

El TC rechaza el recurso de Cataluña contra la Ley que regula el Sistema Nacional de Protección Civil

Madrid, 26 de mayo de 2017. El Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha desestimado el recurso presentado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra varios preceptos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. El Tribunal señala que la competencia autonómica en materia de protección civil está vinculada a la de seguridad pública que la Constitución atribuye en exclusiva al Estado (art. 149.1.29 CE), por lo que el ejercicio de la primera por las Comunidades Autónomas no puede impedir “la existencia de unas facultades superiores de coordinación e inspección a cargo del Estado cuando está en juego el interés nacional”. Ha sido ponente de la sentencia el Magistrado Antonio Narváez.

Antes de entrar en el análisis de los preceptos impugnados, el Pleno recuerda que, según la doctrina constitucional, la competencia estatal tiene su razón de ser en “la concurrencia de un interés nacional”; éste, a su vez, viene determinado, de un lado, “por el alcance y dimensión de la emergencia o por la necesidad de establecer un modelo nacional mínimo” y, por otro, “por las concretas acciones que deban realizarse”. De este modo, la competencia del Estado puede ser clara tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención rápida dirigida a socorrer a personas y bienes en situaciones de catástrofe, circunstancias en las que la vinculación entre protección civil y ...